



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Clasificador temático con enfoque de género como
mecanismo para asegurar presupuesto para las mujeres**

(Tesis de Licenciatura)

Marta Olga Rodríguez Sánchez

Guatemala, diciembre 2020

**Clasificador temático con enfoque de género como
mecanismo para asegurar presupuesto para las mujeres**

(Tesis de Licenciatura)

Marta Olga Rodríguez Sánchez

Guatemala, diciembre 2020

Para los efectos legales y cumpliendo a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Marta Olga Rodríguez Sánchez** elaboró la presente tesis, titulada **Clasificador temático con enfoque de género como mecanismo para asegurar presupuesto para las mujeres.**

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

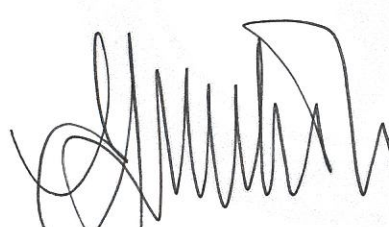
Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. - En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CLASIFICADOR TEMÁTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO COMO MECANISMO PARA ASEGURAR PRESUPUESTO PARA LAS MUJERES**, presentado por **MARTA OLGA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la **M.Sc. MARIA VICTORIA ARREAGA MALDONADO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Guatemala, 6 de mayo 2019

Señores Miembros

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Universidad Panamericana

Presente.

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como Tutora del estudiante **Marta Olga Rodríguez Sánchez**, carné 201401229. Al respecto se manifiesta que:

- m) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Clasificador temático de género como mecanismo para asegurar presupuesto para las mujeres**
- n) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- o) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica

En tal virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



M.Sc María Victoria Arreaga Maldonado
Tutor

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CLASIFICADOR TEMÁTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO COMO MECANISMO PARA ASEGURAR PRESUPUESTO PARA LAS MUJERES**, presentado por **MARTA OLGA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **M.Sc. ALBA LORENA ALONZO ORTIZ**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA
"Sapientia ante todo, alquiere sabiduria"

Guatemala 12 de agosto 2019

Señores Miembros

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Universidad Panamericana

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **Revisora** del estudiante: **Marta Olga Rodríguez Sánchez**, carné: **201401229**. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: **Clasificador temático con enfoque de género como mecanismo para asegurar presupuesto para las mujeres**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente;


M.Sc. Alba Lorena Alonzo Ortiz
Revisora de Tesis



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: MARTA OLGA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Título de la tesis: CLASIFICADOR TEMÁTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO COMO MECANISMO PARA ASEGURAR PRESUPUESTO PARA LAS MUJERES

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 27 de noviembre de 2020.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



c.c. Archivo

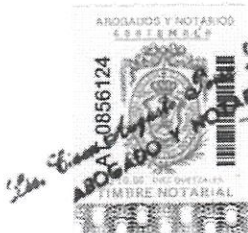
☎ 1779

🌐 upana.edu.gt

📍 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA.

En la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día once de noviembre de dos mil veinte, siendo las catorce horas en punto, YO, **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ LORENZO**, Notario me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guion cuarenta y tres de la zona dieciséis de esta ciudad, en donde soy requerido por **MARTA OLGA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE MÉRIDA**, de cincuenta y tres años de edad, casada, Guatemalteca, Master en Reingeniería y Tecnología de Aseguramiento, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos veintiuno espacio setenta y dos mil setecientos veinticinco espacio cero cuatrocientos uno, (2421 72725 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas.= **PRIMERO:** Manifiesta **MARTA OLGA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE MÉRIDA**, bajo juramento de Ley y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles.= **SEGUNDO:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: I) Ser autora de tesis titulado: "CLASIFICADOR TEMÁTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO COMO MECANISMO PARA ASEGURAR PRESUPUESTO PARA LAS MUJERES"; II) Haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; III) Aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio,, treinta minutos después, la cual consta de



Cesar Augusto Perez Lorenzo
ABOGADO Y NOTARIO

una hoja de papel bond, impresa de ambos lados, que numero, sello y firma , a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas, un timbre Notarial del valor de diez quetzales con serie y número AT-cero ochocientos cincuenta y seis mil ciento veinticuatro y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número seis millones, setecientos treinta mil, cero cuarenta y cinco.= Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza.= DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.=

x 

ANTE MI:



COL. 3967.

Don Juan Augusto José Lozano
ABOGADO Y NOTARIO

Nota: *Para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.*

Dedicatoria

Dedico esta tesis a

Dios por haberme concedido la capacidad, fortaleza y oportunidad para alcanzar esta meta, al Divino Niño Jesús por su acompañamiento siempre, a la Virgen María por su fortalecimiento y a los Santos que intercedieron por mí en todo momento.

A mi papá por trasladarme sus conocimientos y ánimo para salir adelante y a mi mamá un beso al cielo.

A mi esposo e hijos por su amor convertido en paciencia y apoyo incondicional.

A mi familia.

A mis catedráticos por trasladarme sus conocimientos y experiencia, por la confianza y motivación que me inspiraron siempre para seguir adelante.

A los que me apoyaron para escribir y concluir esta tesis.

Al equipo administrativo y directivo de la Universidad Panamericana por su apoyo incondicional.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Clasificador temático de género	1
Implementación del clasificador temático de género por las instituciones públicas	30
Programación y planificación presupuestaria de las instituciones obligadas	41
Conclusiones	69
Referencias	72

Resumen

Se consideró la aplicación de la normativa jurídica relacionada con el clasificador temático con enfoque de género, su cumplimiento y la actuación de los entes involucrados en las acciones a ser realizadas para lograr su fin último que es el de asegurar presupuestos para las mujeres y coadyuvar a su desarrollo. Se partió de la lectura y revisión de la Ley del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos de Guatemala, en la que se analizaron los clasificadores temáticos y en específico al de género.

Se incluyeron los antecedentes y marco histórico de este mecanismo, su origen y la necesidad de su implementación. A través de este clasificador el Estado de Guatemala protege a la persona y garantiza la igualdad de oportunidades al hombre y a la mujer, cumple con los compromisos adquiridos al ratificar convenios y tratados internacionales en esta materia, que también recomiendan la atención a grupos en vulnerabilidad, entre los que se sitúan las mujeres.

Se visibilizó la responsabilidad de las instituciones públicas en su aplicación, entre estas la Secretaría Presidencial de la Mujer, ente rector desde su institucionalización en el 2003. Fue integrado en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2004, incluido en la Ley Orgánica del

Presupuesto, en el 2013 y sus reformas. Se focalizó su relación con la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres.

Se verificó la existencia del catálogo de rutas y guías para su implementación y la presencia de acompañamiento y asesoría técnica de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN y de la SEPREM y de los obstáculos que se presentan. Se analizó información recabada, a través de entrevistas, sobre acciones institucionales y asignaciones presupuestarias de dos ministerios. Se comparó el presupuesto, su vinculación y su ejecución para conocer la respuesta de estas instituciones.

Palabras clave

Presupuesto. Clasificadores. Género. Ejecución. Inclusión.

Introducción

Las mujeres a través de la historia han tenido menos oportunidades de desarrollo en comparación con los hombres, por diferentes razones, están consideradas dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad, lo que ha hecho que el Estado de Guatemala adopte medidas positivas y afirmativas para coadyuvar a la reducción o eliminación de las causas que originan esta desigualdad.

El Estado debe garantizar a los grupos vulnerables oportunidades para su desarrollo integral. Dentro de los avances que el Estado ha realizado, está la aprobación de normativas, políticas, estrategias entre otros instrumentos legales y técnicos dirigidos en específico a beneficiar a las mujeres.

La Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para los ejercicios fiscales a partir del 2001, establecen la obligación para todas las instituciones públicas de integrar en sus presupuestos los clasificadores temáticos, entre éstos el de género, mecanismo importante para la transparencia de ejecución del gasto público.

El problema en este estudio se reflejará en el siguiente cuestionamiento: ¿qué mandatos se están dejando de cumplir y mecanismos de realizar para asegurar la implementación del clasificador temático con enfoque de género, se aplica la normativa aprobada relacionada a esta materia? Al dejar de aplicarse y cumplir lo establecido en las leyes a favor de las mujeres se vulneran sus derechos y se contribuye a la construcción de una sociedad desigual. En muchos casos se dejan de cumplir las normas por desconocimiento y porque los entes responsables de su aplicación no cumplen con lo establecido en la legislación.

Se analizará el cumplimiento de las normas jurídica que establecen que los responsables de la ejecución presupuestaria de las Entidades de la Administración del Sector Público, deben reportar las categorías presupuestarias que beneficien de forma directa o indirecta a las mujeres al Ministerio de Finanzas Públicas, para que éste, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, presente a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y a la Comisión de la Mujer, ambas del Congreso de la República de Guatemala, informes cuatrimestrales de la ejecución de los recursos asignados y orientados al enfoque de género.

Se identificará la existencia de herramientas que aseguren el uso correcto de este clasificador, y si se cuenta con especificaciones claras para la incorporación disgregada de presupuestos para mujeres con lo que se logra

el desarrollo de la población en general. Se revisarán las acciones que en esta materia deben realizar las entidades responsables de su implementación y monitoreo. Se identificará si se cuenta con guías para su vinculación y mecanismos que incluyan rutas y procedimientos para su implementación.

Como objetivo general se constatará el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con el clasificador temático de género como mecanismo para asegurar presupuesto para las mujeres. Como objetivos específicos se identificarán instrumentos, mecanismos y herramientas que son utilizadas por las instituciones públicas, para la implementación del clasificador temático de género y los obstáculos que se les presentan; y se revisará la ejecución presupuestaria del periodo 2017-2018 de los Ministerios de Agricultura Ganadería y Alimentación y de Economía, para identificar las estructuras vinculadas al clasificador temático de género.

Se influirá para que quien lo lea y analice, reflexione sobre la importancia y la necesidad de dar cumplimiento a la normativa relacionada a esta materia. La metodología por utilizar se enmarcará en la investigación descriptiva, analítica y documental. Lo que permitirá reunir información, para luego analizarla, definir y seleccionar la que contribuya a la elaboración de este trabajo. Se hará uso de la entrevista, técnica que permitirá conocer el proceso que se ha seguido en el Ministerio de

Agricultura, Ganadería y Alimentación y en el Ministerio de Economía, para el uso del clasificador temático de género en sus presupuestos.

La información será clara y concisa, actualizada y real, permitirá plantear conclusiones en cuanto a la aplicación de la legislación presupuestaria en relación con los objetivos planteados. Entre los supuestos teóricos está lo establecido en la legislación que incluye los mandatos relacionados al cumplimiento y forma de estructurar y cumplir con la implementación de este mecanismo que permite cuantificar y transparentar el gasto público para el desarrollo de las mujeres.

El contenido de este estudio será parte del Derecho Presupuestario y del Derecho Constitucional, el no utilizar este clasificador de forma correcta implica el no cumplimiento de preceptos jurídicos y repercute en la vulneración de un derecho de las mujeres que los legisladores a través de la normativa, incluyendo tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, han aprobado para proporcionar oportunidades para su desarrollo.

Clasificador temático de género

Antecedentes

Dentro de los antecedentes relacionados al clasificador temático de género puede mencionarse que La Constitución Política de la República de Guatemala incluye la organización político-administrativo del sector público de Guatemala, estableciendo dependencias autónomas, centralizadas y descentralizadas, con independencia entre ellas. Cada institución para el correcto funcionamiento tiene su propio presupuesto anual de ingresos y egresos, el cual es aprobado por el Congreso de la República de Guatemala.

El Instituto Vasco de la Mujer [s.f] define el presupuesto como “el instrumento a través del cual, el gobierno planifica los ingresos y los gastos que espera realizar, en el curso del ejercicio financiero venidero” (p. 12). Su importancia radica en que hace una repartición de los ingresos entre los gastos de las diferentes instituciones públicas, deben mostrar los rubros, programas, subprogramas, actividades en que el gobierno invierte los recursos con que cuenta, entre estos debe incluir partidas presupuestarias para los grupos más vulnerables.

Dentro de las funciones del presupuesto Emakunde [s.f] destaca las siguientes:

Asignación de Recursos: los gobiernos deben delimitar la medida en la que proveen de bienes públicos y prestan servicios, y la manera en que los recursos disponibles son repartidos entre las distintas funciones, políticas y programas gubernamentales (administración, sanidad, defensa). Distribución de Riqueza: el Presupuesto es el instrumento idóneo que permite corregir las desigualdades en ingresos y distribución de la riqueza. Estabilización de la Economía: a través de los presupuestos se puede promover el empleo, la estabilidad en los precios, el crecimiento económico, la sostenibilidad del medio ambiente y la balanza externa. La política presupuestaria determina en cada momento qué objetivos le resultan prioritarios. (p. 14)

Las funciones incluidas en la cita anterior muestran la importancia de considerar dentro del presupuesto grupos de forma disgregada, entre estos por ejemplo hombres y mujeres, ya que permitirá delimitar las partidas presupuestarias de acuerdo con las necesidades reales de a quién van direccionados las acciones a realizarse. El Estado de Guatemala para ello ha incluido dentro de la normativa los clasificadores temáticos presupuestarios.

Dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala (2018), se establecen nueve clasificaciones presupuestarias, siendo estas: Clasificación Institucional, Clasificación Geográfica, Clasificación por Finalidad, Función y División, Clasificación por Tipo de Gasto, Clasificación por Fuentes de Financiamiento, Clasificación de Recursos por Rubros, Clasificación

Económica de los Recursos, Clasificación por Objeto del Gasto y Clasificación Económica del Gasto; dentro de estas clasificaciones se distribuye el presupuesto de acuerdo a su tema específico y su aplicación es obligatoria para todas las instituciones del sector público.

El Clasificador Institucional organiza el gasto dependiendo si se trata del gobierno general o empresas públicas. Considera la forma jurídica de la constitución de la institución, aspectos económicos presupuestarios y su relación con otros entes en la aplicación de las políticas públicas. El clasificador otorga códigos a cada institución pública dependiendo si se trata de un sector, subsector, grupo, subgrupo e institución o entidad.

La segunda forma de clasificación es la Geográfica, que distribuye el presupuesto de acuerdo con la división política del territorio nacional, dirige las partidas en relación con las necesidades de cada región o departamento. Un tercer grupo está integrado por la Clasificación por Finalidad, Función y División, llamada también clasificación funcional, designa el gasto según los objetivos sociales y económicos de cada institución.

La cuarta es la Clasificación por Tipo de Gasto, esta determina la dirección de los recursos de acuerdo a cómo serán invertidos, si en programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras en relación con los bienes y

servicios que darán las instituciones. La quinta clasificación es por Fuentes de Financiamiento, esta establece el origen de los ingresos utilizados para el gasto, lo que permite que se pueda definir de dónde provienen los recursos, hay normativa que establece las fuentes de las cuales se debe asignar el presupuesto dependiendo a qué se dirija. Una sexta es la Clasificación de Recursos por Rubros que los ordena según su procedencia, si provienen de impuestos, del patrimonio público o de financiamientos.

Posterior se tiene la que agrupa los recursos dependiendo si son corrientes, de capital o fuentes financieras, que es la Clasificación Económica de los Recursos, cuya importancia radica en que permite direccionar los ingresos según las necesidades presentadas por la política gubernamental. La Clasificación por Objeto del Gasto, forma una ordenación consecuente y uniforme de los bienes y servicios, los movimientos financieros de activos y pasivos que se realizan en relación con el desarrollo del sistema productivo del país. Las instituciones públicas determinan sus gastos considerando la naturaleza económica de la transacción que se va a realizar, esta es la Clasificación Económica del Gasto.

Las clasificaciones mencionadas aseguran la distribución de la ejecución presupuestaria de forma apropiada según las necesidades en los diferentes sectores, poblaciones, lugares geográficos y áreas temáticas del país. Entre

estos el de pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez, juventud, el de género y cualquier otro que se establezca a través del Reglamento del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

El clasificador temático con enfoque de género fue incluido dentro de la normativa guatemalteca en el año 2003 y actualizado en los años 2010 y 2013. Es un mecanismo que permite direccionar recursos del Estado a los programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras a favor del desarrollo de las mujeres en Guatemala, y a la vez es una forma de transparentar el gasto ya que permite realizar auditorías, inclusive sociales, de las partidas presupuestarias dirigidas a estas.

Las instituciones públicas en coordinación con el Ministerios de Finanzas Públicas -MINFIN-, en cumplimiento al artículo 17 Quáter del decreto número 101-97, deben dar seguimiento especial al gasto que identifique las estructuras presupuestarias asociadas a las mujeres a través del uso del clasificador temático que permita visibilizar las asignaciones a favor de éstas, vincularlas e incluirlas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. El clasificador temático con enfoque de género de forma individual fue regulado en el artículo 36 del decreto número 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011.

Esta norma instruye sobre la responsabilidad de ubicar las estructuras presupuestarias existentes, así como el avance de su ejecución para la atención de las necesidades de las mujeres, en las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, incluyendo municipalidades y demás instituciones que conforman el sector público. Así también que todas estas instituciones de forma cuatrimestral deben presentar informes de la ejecución de los recursos y los catálogos de rutas correspondientes al clasificador; el ente rector debe capacitar y apoyar su uso, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

Los mecanismos que indica la ley permiten asegurar la visibilización de las partidas presupuestarias en beneficio de las mujeres, el avance de su ejecución y transparentar el gasto público, sin embargo, contiene algunos vacíos, por ejemplo, no indica sanción en caso de falta de cumplimiento.

El clasificador temático de género marca rutas para la correcta implementación y aplicación del gasto público. Permiten especificar y visibilizar las acciones institucionales que deben ser encaminadas a responder a las políticas públicas que promueven la equidad de género, beneficiando a las mujeres, y por ende a la sociedad en general. El Estado como el obligado de dar oportunidades con igualdad y equidad a hombres

y mujeres logra evidenciar y dirigir los recursos físicos y financieros a través del clasificador de género.

Se cuenta con varias normas guatemaltecas que establecen la obligatoriedad de la implementación de los clasificadores temáticos, pero la falta de auditoría de parte de la Contraloría General de Cuentas, y en este caso de establecer claros lineamientos para el ente rector en el tema de mujer, Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, podría no permitir el cumplimiento correcto y alcanzar el objetivo que es que los gastos sean específicos para beneficio y desarrollo de las mujeres, cuando así lo señale el presupuesto de cada institución del sector público y que se cumpla la ley.

Las instituciones del sector público deben considerar el clasificador temático de género como la herramienta que facilita la ejecución y visibilizarían de las estructuras presupuestarias identificadas para las mujeres, que se establezcan medidas que fortalezcan este mecanismo y que aseguren que el recurso se utilice de forma correcta para el bienestar de las féminas, lo que permitirá al Estado tomar medidas y abordar la problemática basada en la realidad, y evitar que hayan transferencias de estos recursos. Para la implementación de esta institución jurídica el ente rector que vela por su corrector uso debe tener acciones para verificar si los responsables de las instituciones de la planificación y programación

presupuestaria conocen la obligatoriedad de su incorporación y vinculación.

Historia

Con relación a la historia del clasificador temático de género afirma Cristina Carrasco, [s.f] que dentro de la obra Presupuestos Públicos en Clave de Género, que “desde sus orígenes el pensamiento económico ha estado marcado por un sesgo androcéntrico que discrimina de forma clara a las mujeres...” (p.23). lo que ha ido siendo replanteado a raíz que más mujeres se han involucrado en la vida profesional y han realizado estudios a nivel universitario, así también porque ha aumentado el número de mujeres que involucradas en actividades laborales asalariadas. A partir de la década de los ochenta se han presentado diferentes estudios, críticas e investigaciones sobre el rol de las mujeres en la economía de los países.

En la mayoría de los países, dentro de la pobreza se ha focalizado como grandes víctimas a las mujeres, aumentando a través de los años, lo que ha sido consecuencia de la falta de construcción de políticas económicas que incluyan estructuras con equidad entre hombres y mujeres. Así también, los gobiernos elaboran políticas públicas que no incluyen medidas asertivas para lograr que se beneficie en general a hombres y mujeres por

igual. De manera regular son dirigidas a solucionar la problemática nacional de forma global y colectiva, beneficiando a los hombres.

En el año 1995, el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer convocada por las Naciones Unidas hacía énfasis sobre el aumento de la pobreza y su feminización, también el acceso y participación desigual de las mujeres en el diseño y la estructura de las políticas económicas. Se consideró un análisis de las causas que provocan esa pobreza, y de las medidas que adoptarían los gobiernos miembros para erradicarlas. Anterior a esta fecha se dieron varios eventos en los cuales se tuvo avances de importancia en el desarrollo económico de las mujeres, a continuación, se mencionan algunas de ellas.

Ha habido cuatro conferencias mundiales que marcaron la historia de los derechos de las mujeres, la primera se desarrolla en 1975 en México, se conmemora el Año Internacional de la Mujer. Posterior se da la segunda conferencia en 1980 en Copenhague y se celebra el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer en el cual se presentan tres ejes fundamentales, igualdad, desarrollo; además se examinarían los avances de los compromisos asumidos en la primera conferencia. El 1985 la tercera conferencia para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la Mujer se realiza en Nairobi, se formularon

medidas para lograr la igualdad de género y el compromiso de involucra a las mujeres en programas de paz y desarrollo.

Otro dato importante para el avance de las mujeres es que en 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer los representantes de 189 países acordaron históricos compromisos para el empoderamiento de las mujeres y las niñas y para la igualdad de género, al finalizar se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, paralela se convoca al foro de ONGs, en el cual participaron en su mayoría mujeres, la cantidad aproximada de 25,000. Se manifestaron como principales puntos de preocupación la carga de la pobreza creciente en las mujeres, la desigualdad en el acceso y participación en la política y en la economía, el escaso acceso a la propiedad de la tierra, al capital, al crédito y a la tecnología, la exclusión en la elaboración de estructuras políticas y económicas y la segregación de las mujeres en empleos mal pagados y poco reconocidos.

En el marco de la Acción, la Plataforma estableció compromisos en doce temas sobre la condición de las mujeres y las niñas en todo el mundo, entre estos la reducción de la pobreza, la independencia económica y acceso al empleo de calidad y promoción de su participación total e igualitaria en la sociedad, la política y la economía. Según lo considerado por Ana Gúezmes (2014) ha sido fundamental y catalizador del cambio la

intervención y lucha de las organizaciones de mujeres y grupos feministas en la búsqueda de la equidad e igualdad para las niñas y las mujeres.

A través de la historia al hacer un análisis económico inadecuado resultaba en detrimento de las mujeres ya que no identificaba las causas verdaderas de la pobreza. Solo se quedaba en pura revisión identificando como causa primordial la recesión económica, por lo que las soluciones propuestas no eran acordes a la real problemática, esto creo la necesidad que se incluyeran indicadores sensibles a las mujeres, lo que permitiría hacer un uso apropiado de los recursos enfocado hacia esas necesidades reconocidas.

Según el establecido por el Instituto Vasco [s.f] “Bajo el título La Mujer y La Economía, la Plataforma de Acción identificó estrategias para mejorar la situación de las mujeres respecto a la economía y adoptó compromisos...” (p. 79). Estos contenían varios objetivos, todos dirigidos a disminuir la pobreza de las mujeres y a su empoderamiento económico. De igual forma estas medidas debían ser adoptadas no únicamente por los gobiernos, sino también por los sindicatos, las ONG’s, las instancias internacionales, entre otros, factor de gran importancia, porque las mujeres tenían un sustento para su lucha.

De la Plataforma de Acción también identifica Gúezmes (2014) el surgimiento de objetivos referentes a los presupuestos con enfoque de género y la reducción de la pobreza de la mujer, entre estos:

Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que aborden las necesidades y esfuerzos de las mujeres en situación de pobreza, reestructurar y enfocar la asignación del gasto público para la promoción de oportunidades económicas para las mujeres, promover el acceso equitativo a los recursos productivos, atender a las necesidades básicas sociales, educativas y sanitarias de las mujeres, en particular de aquellas en situación de pobreza. (p.79)

Estos objetivos marcaron el desarrollo de varios mecanismos a favor de las mujeres en cada uno de los países miembros. En Guatemala se aprobaron varias normas a favor de las mujeres, tanto de los derechos económicos como los derechos a una vida libre de violencia. Guatemala firma la Declaración del Milenio junto con 189 Estados más, en el año 2000 en la ciudad de Nueva York, en la Cumbre del Milenio. En el año 2003 la Secretaría Presidencial de la Mujer institucionalizó el clasificador temático de género con el apoyo de la sociedad civil, persiguiendo que se incluyera dentro de la planificación y proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal del 2004, lo que no se logró por el surgimiento de algunos problemas técnicos.

En la Declaración del Milenio se recogen ocho objetivos entre estos está el tres referente a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, el cumplimiento de este fue la base para que la Comisión de

la Mujer del Congreso de la República de Guatemala presentara la primera propuesta de reforma sobre etiquetación con enfoque de género del presupuesto, reformando al artículo 24 de la iniciativa 4105 que disponía aprobar Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diez del Presupuesto de Ingresos y Egresos del país en el dictamen que haría la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso, no fue incluida en la agenda.

Como un avance para el desarrollo económico y social de las mujeres se establece en el artículo 13 en el Decreto 19-2010, promulgado de emergencia nacional el 5 de mayo de 2010, las Disposiciones de Apoyo Financiero, Readequación Presupuestaria, Transparencia Fiscal y Reformas al Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, lo relativo a la obligatoriedad de aplicar el clasificador presupuestario con enfoque de género por parte de los Organismos del Estado, las entidades descentralizadas y entidades autónomas, las municipalidades, empresas cuyos capitales están integrados por aportes estatales, lo que implicó un logro para las mujeres, sin embargo era un tema de poco conocimiento a nivel institucional por lo que no se logra su integración en los presupuestos.

Luego el Decreto Número 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, promulgado el 30 de noviembre de 2010, con vigencia a partir del uno de enero del año 2011 permite visibilizar su implantación, estableciendo su artículo 36 el acceso a la información de la ejecución presupuestaria por clasificador de género. Lo importante en este artículo es el mandato al Ministerio de Finanzas Publicas –MINFIN-, que a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada este clasificador, que será elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM- ente rector en materia de mujeres.

Se establece que la SEPREM es la instancia responsable de la ubicación de las estructuras presupuestarias existentes en las entidades que conforman el sector público, para la atención de las necesidades de las mujeres a través de la revisión del presupuesto y en coordinación con el MINFIN. Deberá presentar de forma anual un informe a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y a la Comisión de la Mujer, con las estructuras presupuestarias identificadas, para que las comisiones de trabajo le den seguimiento a la debida ejecución presupuestaria. El clasificador presupuestario es la herramienta que permitirá visibilizar las estructuras presupuestarias identificadas y su ejecución.

El 20 de noviembre del 2013 fue promulgado el Decreto Número 13-2013, en el cual el artículo 10 adiciona al Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto el artículo 17, Quáter Ejecución Presupuestaria por Clasificador Temático, que incluye el de enfoque de género. La reforma al Decreto 13-2013 responde a la obligación del Estado de tomar medidas para alcanzar la plena integración y participación de la mujer al proceso de desarrollo económico, social, político y cultural, como también lo manda en el artículo 10 numeral 6; 11 la Ley de Desarrollo Social.

En el año 2014 la Colectiva de la Defensa de los Derechos de la Mujeres en Guatemala -CODEFEM- al presentar la Boletina Presupuestaria, que incluía el monitoreo del clasificador presupuestario con enfoque de género, recomendaba fortalecer los espacios de análisis y reflexión a lo interno de las organizaciones de mujeres y de otras instancias de sociedad civil y estatales en relación con la inversión del gasto público a favor de estas y su monitoreo. Esta institución inició diez años atrás a analizar y dar continuidad al uso y modificaciones del presupuesto dirigido hacia las mujeres.

Posterior a esta fecha se han articulado varias acciones con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa referente al clasificador temático de género, de forma prioritaria por la Secretaría Presidencial de la Mujer, su ente rector, el 10 de agosto de 2016 a través de oficio circular

No. 4 el Ministerio de Finanzas Públicas presenta las instituciones rectoras de los clasificadores temáticos, responsables de orientar y capacitar sobre el tema, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia y sobre el buen uso del módulo del SICOIN: para el clasificador temático con enfoque de género número 08, establece a la Secretaria Presidencial de la Mujer, creada por el Acuerdo Gubernativo 200-2000 de fecha 17 de mayo de 2000.

El Instituto Vasco de la Mujer, Emakunde, [s.f] afirma que:

Los presupuestos sensibles al género han superado la tentación de destinar partidas especiales a la mejora de la situación de las mujeres. En lugar de ello, incorporan las necesidades de estas últimas al cuadro general, teniendo muy presente desde el principio que, dada la distinta realidad de mujeres y hombres, el impacto de los programas y las políticas no será el mismo para unos y otras. (p. 17)

En la actualidad se da que en programas presupuestarios dirigidos a grupos mixtos, esto es hombres y mujeres, con el objeto de identificar a las mujeres como beneficiarias directas se realiza una disgregación de datos, sin embargo los presupuestos sensibles al género van más allá de únicamente identificar a las beneficiarias, implica que los programas prioricen y sean directamente para las mujeres, pues la diferencia entre unos y otros hace necesario que cada programa tenga sus características propias de acuerdo a quien beneficiarán.

Definición

Se puede definir el clasificador temático de género como el instrumento a través del cual, el gobierno planifica los ingresos y gastos que espera realizar en un periodo fiscal, con enfoque de género, para contribuir al desarrollo de las mujeres, permite cuantificar los recursos planificados y ejecutados a favor de estas, es un medio de transparencia del gasto público.

El artículo 17 Quáter del Decreto No. 13-2013 en su último párrafo define los clasificadores presupuestarios temáticos como las herramientas que permitirán visibilizar las estructuras presupuestarias identificadas y su ejecución.

La Secretaría Presidencial de la Mujer (2011), lo ubica dentro del Clasificador de Seguimiento Especial de Gasto, como un código numérico conformado por dos dígitos para el programa, dos para el subprograma, tres dígitos para el proyecto, tres para la actividad y tres para la obra. Este hace uso de criterios que permite focalizar el gasto que va dirigido a beneficiar de forma amplia a las mujeres ya sea de forma exclusiva o mayoritaria. A través de esta herramienta se busca incidir en las instituciones públicas para que en su programación se visibilice en qué forma se beneficia a las mujeres y en determinado momento se puedan realizar modificaciones a su estructura presupuestaria.

En el Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (2019) se define como “una herramienta para el registro y la clasificación de asignaciones presupuestarias de aquellos programas, subprogramas, proyectos y actividades u obras en pro del desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas” (p.3). Esta es una definición exacta de lo que es este clasificador, puede considerarse como aquel gasto público dirigido a partidas que beneficiarán a las mujeres de forma específica y directa a través de lo que el gobierno asigna para invertir en acciones que beneficien a las mujeres y que puede ser visibilizado dentro del presupuesto.

Al hacer referencia al clasificador temático con enfoque de género se hace énfasis al gasto público dirigido a las mujeres para su desarrollo y en beneficio de estas, pero, de igual forma se logra visibilizar el gasto invertido en programas que benefician a los hombres, o sea que cuando se refiere a género, implica la equidad entre hombres y mujeres. Al individualizar lo presupuestado para las mujeres, también se logra establecer el presupuesto para los hombres. Los clasificadores temáticos son mecanismos que permiten visibilizar el gasto público de forma específica para el grupo que va a beneficiar.

Los guatemaltecos a través de los clasificadores temáticos pueden realizar una auditoría del gasto público e identificar el rubro en que se invierte y al grupo que se está beneficiando a través del presupuesto nacional

aprobado por el Congreso de la República de Guatemala. De igual forma pueden informarse sobre el porcentaje de ejecución que las instituciones públicas tienen en relación con lo reportado, y en el caso del clasificador con enfoque de género, de la ejecución dirigida para las mujeres. Aquí se puede verificar si el presupuesto programado en beneficio de las mujeres fue utilizado para ello o fue trasladado a otro renglón presupuestario, es por esta razón que los clasificadores temáticos en general, permiten a las personas auditar la erogación y ejecución del gasto público, es una institución jurídica que también permite a las mujeres solicitar al Estado se aumente la inversión en base al porcentaje que fue programado en el periodo anterior.

María Concepción Media (2001) afirma:

Los presupuestos sensibles al género son sumamente importantes porque determinan la forma en que los gobiernos movilizan y asignan los recursos públicos. Los presupuestos se utilizan para concretar políticas, establecer prioridades y proveer los medios para satisfacer las necesidades sociales y económicas de ciudadanas y ciudadanos. En este sentido, son un indicador del compromiso del gobierno con los objetivos de empoderamiento de la mujer y la equidad de género. (p. 9)

Para las mujeres consideradas como un grupo vulnerable debido a situaciones de pobreza, falta de salud, falta de igualdad laboral en cuanto a las condiciones y al pago de salarios, al otorgamiento de créditos, a la posesión de la tierra, al acceso a la educación, a la falta de oportunidades, entre otros, el clasificador temático de género tiene suma importancia ya

que refleja la cantidad de recursos económicos que el gobierno invierte y ejecuta para dar solución a todas estas brechas entre mujeres y hombres. Es un medio que permite al gobierno establecer prioridades enmarcadas a coadyuvar el empoderamiento de la mujer y a mostrar el grado de interés del gobierno de apoyar en transversalizar el enfoque de género en todos los procesos dentro de las instituciones públicas.

Regulación normativa aplicable

La normativa aplicable al clasificador temático con enfoque de género incluye la Constitución Política de la República de Guatemala que establece en el artículo 171 literal b que es el Organismo Ejecutivo el que debe formular el proyecto de presupuesto cada año fiscal, y en el artículo 134 literal b refiere al Órgano de Planificación del Estado. La normativa establece que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- debe coadyuvar a la formulación de la Política General de Gobierno y los planes y programas de desarrollo de acuerdo con el presupuesto, y evaluar su ejecución, esto implica que vela por la plena integración y participación de la mujer en el proceso de desarrollo. Es importante para este estudio resaltar la obligatoriedad de las instituciones públicas en relación con la aplicación del clasificador temático con enfoque de género

Dentro de la estructura de la SEGEPLAN está la Dirección de Equidad Ética y de Género que orienta la inclusión del enfoque de género en los procesos de gestión de políticas y de cooperación internacional, y en el Sistema Nacional de Planificación, -SNP-; y la Dirección de Monitoreo y Evaluación en la que diseñan y administran el sistema de monitoreo de políticas públicas de desarrollo, definen indicadores para verificar el avance y los obstáculos de estas. Debe realizar una evaluación de la ejecución y resultados del presupuesto resaltando los criterios de calidad del gasto y alcance de sus metas e indicadores.

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada, los clasificadores presupuestarios con enfoque de género. Este Ministerio cuando hace la revisión del presupuesto, debe ubicar las estructuras presupuestarias existentes en los sujetos obligados enfocadas al desarrollo de las mujeres. El 31 de enero de cada año debe presentar un informe incluyendo las estructuras presupuestarias identificadas, ante el Congreso de la República de Guatemala, así también debe rendir un informe cuatrimestral de la ejecución de los recursos asignados y orientados.

Conforme al artículo 17 Quáter de la Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 39 del reglamento, cada clasificador temático tendrá una entidad rectora. La Secretaría Presidencial de la Mujer es la entidad rectora

responsable de establecer los catálogos de rutas correspondientes al clasificador temático de género. Establece también que los sujetos obligados a las disposiciones de esta ley deben reportar las categorías presupuestarias ligadas al clasificador temático con enfoque de género al Ministerio de Finanzas Públicas. La Secretaría Presidencial de la Mujer es el ente orientador encargado de capacitar sobre este tema, y dará el seguimiento debido para el buen uso del módulo del SICOIN que le corresponde.

La Secretaría Presidencial de la Mujer debe velar porque las estructuras presupuestarias que las entidades definen para cada clasificador sean consistentes con las políticas social y económica vigentes en el tema siguiendo el gasto, con el objeto de que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles y que tengan un efecto positivo sobre la población. Hará un informe semestral sobre el avance en la materia, según lo establecieron las autoridades a través del oficio circular número cuatro del Ministerio de Finanzas Públicas en el año 2016.

Atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta 02-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, se mantiene vigente lo dispuesto en relación a la denominación de los entes rectores de clasificadores temáticos, establece las responsabilidades y atribuciones de los entes rectores incluyendo entre

estos el de género; así como, de las entidades obligadas, quienes deben identificar las estructuras programáticas que se asocien a esta temática, en función de su producción institucional y las orientaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que velará porque dichas asignaciones sean consistentes con la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM-.

Dentro de las instituciones que deben vincular, están las entidades centralizadas como las descentralizadas, la presidencia, los ministerios, la Procuraduría General de la Nación, las secretarías, las Municipalidades, entre otras. El Plan Estratégico Institucional 2018-2022 de la SEPREM define como metafísica para la asistencia técnica de las instituciones de administración central, ciento una entidades, no se abarcan las ciento treinta y tres entidades registradas en el Sistema de Contabilidad Integrado Sicoindex y el Sistema de Contabilidad de Instituciones descentralizadas, Sicoindex.

Están las instituciones del gobierno general que prestan servicios colectivos a la comunidad, en todo el territorio nacional entre ellas la presidencia, los ministerios y las secretarías. También se incluyen en este grupo a instituciones descentralizadas con personalidad jurídica y autonomía para conformar otras entidades del gobierno. Entre sus

características poseen patrimonio propio, gozan de gestión independiente de la administración central y el Estado solo ejerce tutela sobre estas.

También se encuentra las entidades de la administración central que incluye a los organismos del Estado que ejercen el poder ejecutivo a nivel nacional a través de la presidencia de la República, los ministerios y secretarías. Aunado a lo anterior, la normativa guatemalteca regula esta materia en diferentes cuerpos legales, entre estos están la Constitución Política de la República de Guatemala que establece lo relativo al desarrollo del presupuesto y la igualdad entre hombres y mujeres.

El Decreto Número 101-97 el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en su artículo 17 Quáter, Ejecución presupuestaria por clasificador temático. La circular conjunta 002-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia sobre los entes rectores de los clasificadores temáticos de fecha 11 de agosto 2017, de los cuales se hace mención en párrafos anteriores.

Otro instrumento legal que contiene directrices sobre este mecanismo es el oficio circular No. 4 del Ministerio de Finanzas Publicas incluyendo como asunto los clasificadores temáticos, de fecha 10 de agosto de 2016 que también establece lo relativo a los entes rectores de los clasificadores

temáticos. El artículo 13 del Decreto 19-2010 establece lo relativo a la readecuación del presupuesto, disposiciones de apoyo financiero, transparencia fiscal y reformas al Decreto 72-2008 del Congreso de la República y sus Reformas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado ejercicio fiscal dos mil nueve.

El artículo 36 del Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once también incluye al clasificador temático con enfoque de género, el acceso a la información de la ejecución presupuestaria por el clasificador de género, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá incluir en el SICOIN, el clasificador presupuestario con enfoque de género elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer.

El Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala establece reformas a los decretos números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos del Congreso de la República de Guatemala en relación con los clasificadores presupuestarios, y entre estos el de género.

El Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 39 incluye lo relacionado al seguimiento especial del gasto y clasificadores temáticos, establece que las instituciones públicas deben reportar al Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la plataforma informática puesta a disposición con este objeto, las estructuras presupuestarias que den respuesta a los clasificadores temáticos. Otra norma relacionada al desarrollo de las mujeres es la Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

Responde de manera directa a la estructura y contenido de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y su Plan Estratégico Operativo -PEO- 2008-2023 en relación con el presupuesto público en cuanto a la verificación de la inversión programada para dar respuesta a lo incluido dentro de la Política y su Plan, contiene la vinculación e integración de políticas, planes-programas institucionales.

Otras normas que se relacionan con los clasificadores temáticos con enfoque de género son el Plan Nacional de Desarrollo (PND): K'atun, Nuestra Guatemala 2032, que debe dar cumplimiento a varios mandatos internacionales relacionados al avance y empoderamiento económico de las mujeres. También está la Política General de Gobierno y los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, entre los que se

pueden mencionar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijín, la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará y la Adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivos del Desarrollo del Milenio.

Presupuesto para mujeres

Para asegurar el presupuesto para mujeres se implementó el clasificador presupuestario con enfoque de género, tiene el objeto de identificar y visibilizar las acciones que el Estado de Guatemala realiza para responder a las políticas públicas que promueven la igualdad y equidad entre hombres y mujeres. El Ministerio de Finanzas Públicas, pone a disposición de las entidades una guía que busca conceptualizar la utilización de los clasificadores temáticos, base para identificar las estructuras presupuestarias que más se adaptarán a cada uno de los temas, las cuales debían registrarse dentro de las plantillas que desde ese momento se encontrarían publicadas. La aplicación de los clasificadores es obligatoria, para dar cumplimiento al precepto constitucional de la unidad del presupuesto y su estructura programática, se necesita emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones.

El Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género desarrollado por la SEPREM como objetivo principal presenta “cuantificar la asignación de recursos destinados para el cumplimiento de la PNPDIM y PEO 2008-2023” (Informe anual, 2018. p. 11), esto permitirá la visibilización del gasto público exacto y específico dirigido en beneficio de las mujeres para asegurar la ejecución de lo establecido en esta Política y su plan, lo que a la vez proporcionará la base para la creación de controles del gasto a favor de estas.

Como objetivos específicos en el Informe Anual (2017) se establecen:

Orientar el proceso de planificación y ejecución presupuestaria, de forma que se incorporen las necesidades y demandas de las mujeres guatemaltecas; alinear los programas, subprogramas, proyectos y actividades que llevan a cabo las instituciones públicas, con los ejes establecidos en la PNPDIM y PEO 2008-2023; y facilitar el registro de los programas, subprogramas, proyectos y actividades, garantizando información oportuna y de calidad. (p. 11)

Los objetivos específicos contribuirán y coadyuvarán a lo establecido dentro del objetivo general en relación con asegurar la inversión específica de sumas presupuestarias a favor de las mujeres. Marcan el proceso sistémico que debe considerarse, desde realizar una planificación con enfoque de género hasta el contar con herramientas que permitan la alineación o dirección del gasto público de acuerdo con las necesidades de las mujeres, y con ello lograr el cumplimiento de lo considerado dentro de los ejes establecidos dentro de la PNPDIM y su plan.

Para dar cumplimiento al Artículo 39 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto el envío de la información debía hacerse llegar dentro de los 10 días al vencimiento de cada cuatrimestre, el cual sigue vigente a la fecha. El clasificador temático de género se desarrolla y centra en evidenciar los programas, subprogramas y actividades que planifican, programan y ejecutan las instituciones públicas en cumplimiento de las prioridades establecidas en la Política Nacional para el Desarrollo de las Mujeres y su Plan Estratégico Operativo 2008-2023 para reducir las brechas de igualdad e inequidad entre hombres y mujeres, incluidas dentro de sus doce ejes, después de haber realizado una investigación minuciosa de los problemas y necesidades de las mujeres.

El clasificador permite vincular los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras destinados a las mujeres por el presupuesto de la institución, y monitorear su implementación, avance, resultados o si el presupuesto se trasfiere a otros gastos. De igual forma permite hacer evaluaciones y sugerir modificaciones y readecuación para el beneficio de la población. Los beneficiarios de la ejecución de los programas, subprogramas, actividades u obras son visibilizados a través de la aplicación del clasificador temático de género.

Como se incluyó en párrafos anteriores, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, así como Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para los Ejercicios Fiscales a partir del 2011, establecen el uso obligatorio para todas las instituciones públicas de integrar en sus presupuestos los clasificadores temáticos, entre éstos el de género. Hay obligatoriedad para entes estatales como la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- y El Ministerio de Finanzas Publicas- MINFIN-, de asesorar, orientar, y vigilar que todas las instituciones estatales cumplan con la implementación del clasificador temático de género y la ejecución de lo vinculado a través de este. La Contraloría General de Cuentas como la institución garante de velar por el uso correcto de los recursos financieros del Estado audita la correcta ejecución del presupuesto que ha sido asignado y vinculado.

Implementación del clasificador temático de género por las instituciones públicas

Estructura y proceso del clasificador temático con enfoque de género

Con relación a la estructura y proceso del clasificador temático de género se ha mencionado que esta herramienta ha sido desarrollada para cuantificar las acciones a favor de las mujeres, lo que permite dar cumplimiento a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las

Mujeres y su Plan Estratégico Operativo. Su diseño posibilita vincular el eje de la política con la acción que se está llevando a cabo. Las instituciones deben identificar en sus presupuestos, las estructuras dirigidas a mujeres, observando el clasificador presupuestario vigente, desarrollado en el Ejercicio Fiscal 2011 por la Secretaría Presidencial de la Mujer.

El ente rector del clasificador establece que el proceso que las instituciones a quienes manda la ley deben revisar sus presupuestos, extraer los programas, proyectos, actividades u obras asignados para beneficio de las mujeres, hacer la vinculación para verificar el cumplimiento de los ejes de la PNPDIM y por último realizar el informe cuatrimestral. Las Unidades de Género y de Administración Financiera con la Dirección de Planificación de estas instituciones son las responsables de definir las acciones y promover las estructuras a vincular, en anuencia con la SEPREM, las traslada a la Dirección Técnica del Presupuesto del MINFIN para que realice en el Sistema el marcaje de las estructuras definidas.

A las instituciones se les ha dificultado realizar la vinculación en base a la estructura del clasificador vigente hasta el año 2017, según el Informe Anual de la Secretaria Presidencial de la Mujer (2017), este constaba de la siguiente codificación:

Primero, el código 08 asignado al clasificador con enfoque de género; segundo el código de denominación, o sea el componente que hace referencia al eje político, jurídico, administración-servicios, económico, sociocultural y multi-área y actividades diversas; y tercero, subcomponente o criterio para la vinculación de los beneficiarios, el cual identifica el nivel de beneficio que se está generando hacia las mujeres (mujeres, niñas, personas, familias o grupos sociales con énfasis en mujeres, beneficiarios mixtos con amplios beneficios para mujeres). (p. 11)

Por esta razón el órgano rector, ha propuesto en el Manual del 2018 la codificación esté integrada por: primero el código ocho referido a la Política, segundo código el que identifica al eje de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y PEO 2008-2023 y tercero el referido a los beneficiarios. Al comparar la codificación anterior incluida en el año 2017 y la del 2018 se establece que con la segunda forma se facilita a la institución el focalizar las acciones de acuerdo con los requerimientos de los ejes de la Política, los cuales han sido estructurados en base a la problemática real que afrontan las mujeres.

Ejes de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres, guía para su inclusión

Los ejes de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres fueron propuestos y estructurados por grupos de mujeres de la sociedad civil que de forma conjunta con representantes de oficinas de las mujeres de entidades del Estado identificaron la problemática que ha impedido el desarrollo de las mujeres a través de la historia en Guatemala, y que ahora

sirven de base para la aplicación del clasificador temático de género, lo que ha sido una medida afirmativa y positiva debido a que deriva en tener claridad en qué rubros se debe invertir.

Para que el lector pueda visualizar de mejor manera los ejes de la PNPDIM y PEO 2008-2023 y su correspondencia con el eje del clasificador temático con enfoque de género, y su codificación se presenta a continuación la siguiente tabla:

No.	Ejes de la PNPDIM y PEO 2008-2023		Código	Ejes del Clasificador Temático de Género
1.	Desarrollo Económico y Productivo con equidad	⇒	1.	Económico
2.	Recursos Naturales, Tierra y Vivienda	⇒	2.	Recursos Naturales Tierra y Vivienda
3.	Equidad Educativa	⇒	3.	Educación
4.	Salud	⇒	4.	Salud
5.	Violencia contra las Mujeres	⇒	5.	Violencia contra las Mujeres
6.	Equidad Jurídica	⇒	6.	Equidad Jurídica
7.	Racismo y Discriminación	⇒	7.	Racismo y Discriminación contra las Mujeres
8.	Desarrollo Cultural	⇒	8.	Desarrollo Cultural
9.	Equidad Laboral	⇒	9.	Equidad Laboral
10.	Mecanismos Institucionales	⇒	10.	Mecanismos Institucionales
11.	Participación Socio Política	⇒	11.	Participación Socio Política
12.	Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xincas	⇒	12.	Identidad Cultural de las Mujeres Indígenas

Tabla 1 Fuente: Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, SEPREM (2019) (P. 17)

La tabla anterior muestra en la primera columna los ejes de la Política, a través de los cuales se visibiliza que esta norma incluye todas las áreas relativas a las mujeres en las que se han vulnerado sus derechos y en la segunda columna los ejes del clasificador. Las instituciones públicas pueden vincular los programas, proyectos, actividades u obras que contribuyan al desarrollo de las mujeres cumpliendo lo establecido en cada eje de la Política; se incluye cada eje con su objetivo, lo que sirve de ruta orientadora, ya que visibiliza el campo o esfera general y hacia donde debe ser direccionado el presupuesto. Por ejemplo, el primer eje que es el de Desarrollo Económico y Productivo con Equidad, contiene como objetivo: Potenciar la autonomía económica, la capacidad productiva y empresarial de las mujeres garantizando su acceso a recursos, bienes y servicios.

Otra de los importantes aportes del clasificador es que permite conocer a quiénes se está beneficiando, su categoría. No se trata de hacer una clasificación de beneficiarios o beneficiarias y saber si son hombres o mujeres, sino de identificar los programas, subprogramas, a actividades y obras que se están destinando a esos beneficiarios. Incluye dos categorías:

Código	Beneficiarios	Descripción
1	Asignaciones destinadas de manera exclusiva para mujeres	Se incluirá toda asignación de recursos dirigidos a programas, proyectos y actividades exclusivamente en beneficio de las mujeres
2	Asignaciones destinadas a personas, familias o grupos sociales con énfasis en mujeres	Todo aquello que tiene asignación de recursos orientados a mejorar la calidad de vida de las familias, teniendo a las mujeres como pilar fundamental de las familias.

Tabla 2 Fuente: Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, SEPREM (2019) (p. 21)

Lo anterior permite cumplir con lo direccionado por el Ministerio de Finanzas Públicas que, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, elaboró la Guía para Clasificadores Temáticos, para dar cumplimiento al mandato del artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 (2013) que establece que debe incluir en el SICOIN los clasificadores temáticos, entre estos el de género. Los responsables de la ejecución presupuestaria de los sujetos obligados deben reportarles esta categoría presupuestaria, incluirán el avance de la ejecución a nivel de programa, objetivos, metas, población beneficiaria por sexo, edad y ubicación geográfica, los obstáculos encontrados y resultados alcanzados, según establece esta norma.

Guía para su inclusión

El MINFIN como órgano responsable de ubicar las estructuras presupuestarias existentes en los órganos obligados para la atención de las necesidades de las mujeres a través de la revisión del presupuesto pone a disposición la guía que busca conceptualizar la utilización del clasificador temático de género en este caso, la establece como la base para identificar las estructuras presupuestarias que más se adapten al tema de mujeres. Incluyen un enlace a través del cual se puede descargar las plantillas a ser utilizadas. Según el procedimiento la información dentro de las plantillas debe ser enviada de forma electrónica dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada cuatrimestre según lo establece el artículo 39 del Acuerdo Gubernativo 540-213, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Ministerio de Finanzas Públicas recomienda que para profundizar o recibir asesoría u orientación sobre el uso del clasificador con enfoque de género se deba contactar al ente rector, la Secretaría Presidencial de la Mujer. También incluye dentro de la Guía un instructivo que puede ser consultado para completar de forma adecuada las plantillas del clasificador. Este instructivo señala al usuario cómo debe consignar los datos solicitados.

Las plantillas pueden ser vistas en esta Guía incluida en la página del Ministerio de Finanzas Públicas, son iguales para todos los clasificadores temáticos. Está conformada por un área de identificación y tres secciones: 1. Estructura presupuestaria; 2. Características de la población beneficiada; 3. Información general. Estas deberán ser completadas con la información que se solicita. El área de información, según el instructivo, incluye datos como fecha en que se está reportando el gasto, entidad que equivale al código y nombre de la institución, tal como se encuentra en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.

En la sección 1 de la Guía 2014 de Estructura Presupuestaria, se señala que se incluya el número correlativo, que es el número de orden en que se registran las estructuras presupuestarias en la plantilla del clasificador temático con enfoque de género. Incluye una casilla con la estructura programática que hace referencia al programa, subprograma, proyecto, actividad u obra y clasificación geográfica, en la que se desarrolla el gasto. En esta sección también está el rubro ejecución financiera en la que se especifica si está aprobado, vigente o ejecutado. Lo aprobado es el monto del presupuesto aprobado para la institución por medio de una base legal.

El vigente hace referencia al monto del presupuesto vigente, a la fecha en que se reporta el gasto en las plantillas correspondientes al clasificador de género. El ejecutado representa el monto total de gastos realizados, a la

fecha en que se reporta el gasto en las plantillas correspondientes a cada clasificador temático según las plantillas mostradas.

Las últimas cuatro columnas en esta sección se refieren a las metas, incluyendo a la programada inicial que es la que la entidad estima alcanzar durante el año; la vigente anual: es aquella a alcanzar a la fecha que se registren los datos en la plantilla. Incluye la programada inicial y modificaciones. Una tercera columna incluye la ejecutada acumulada, es la que la entidad ha alcanzado a la fecha en que se registran los datos en la plantilla. Por último, está el nombre del producto, se refiere al bien o servicio que será trasladado a la población beneficiada y que generará cambios en ella o su entorno.

La sección 2, características de la población beneficiada comprende un número correlativo, que corresponde al mismo número correlativo registrado en la sección, inciso c) que permitirá dar seguimiento al registro de información por estructura presupuestaria. Deberá incluirse en esta sección los correlativos a los que se les registró meta en la sección 1. En la casilla de sexo, debe colocar el número de personas atendidas en función del sexo. La edad en relación con las personas atendidas según su edad. La casilla en relación con el grupo étnico recomendando que se coloque el número de personas atendidas según su autodeterminación, en el que se autodeterminarán.

Posterior en la sección 3, información general, se incluyen los resultados alcanzados describiendo los logros alcanzados con la ejecución del gasto, y los obstáculos encontrados, que describe las dificultades encontradas en la ejecución del presupuesto. La Guía del MINFIN (2014) también especifica que la población beneficiada debe tener relación con la estructura programática y meta reportada. Que se consigne la cantidad de personas beneficiadas en función del sexo, edad y grupo étnico. El total de la población debe ser igual para la variable de sexo, edad y grupo étnico.

Instrumentos, mecanismos y herramientas usadas para su uso

El clasificador temático de género tiene su plantilla correspondiente, diferente a las plantillas de los otros clasificadores temáticos, a cada uno le corresponde su plantilla relacionada, todas están ubicadas en el mismo archivo, según lo establecido por la Guía del año 2014. Debe haber congruencia entre los datos registrados en el SICOIN y las metas incluidas en las plantillas para el clasificador temático de género.

Si el clasificador temático de género está enfocado a todas las mujeres de Guatemala como población total, además que todas las asignaciones del presupuesto beneficiarán a toda esta población, la temática del clasificador de género requiere incorporar en su plantilla, el total de las asignaciones

del presupuesto institucional. Esto se realizará tomando en consideración los criterios de clasificación contemplado en la plantilla del clasificador temático de género, según lo establecido en la Guía. Además, se estipula que cada clasificador temático tiene una conceptualización distinta, por lo que, en el proceso de identificación de las estructuras del presupuesto público, podría darse que responda a dos o más temas una misma estructura.

Obstáculos para su implementación

Dentro de los obstáculos focalizados para la implementación del clasificador temático de género y su vinculación al presupuesto de las instituciones está el desconocimiento de la normativa relacionada con esta institución, por lo que no le dan seguimiento a la aplicación de este mecanismo. Las unidades o direcciones de planificación muestran preocupación por la falta del ejercicio de la vinculación del clasificador, sin embargo, aún se encuentran en fase de estructuración del presupuesto para mujeres. A nivel nacional son pocos los programas, subprogramas, proyectos, actividades y actos que se dirigen de forma específica a beneficiar a las mujeres, en proporción a todos los beneficios para los hombres u otras poblaciones.

Programación y planificación presupuestaria de las instituciones obligadas

Ejecución y modificaciones presupuestarias 2017-2018 del MAGA y del MINECO

Las mujeres ocupan un espacio importante en el desarrollo económico de Guatemala, son parte invisibilizadas que participa en los diferentes espacios laborales y productivos del país. Existe poca información sobre el número exacto de mujeres que contribuyen en este sector. Por otro lado, también se cuenta con las mujeres que realizan labores domésticas y cuyo trabajo no es cuantificado y mucho menos remunerado. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2013) afirman que:

Los países de América Latina y el Caribe enfrentan el desafío de reformar sus estructuras productivas, ya que las actuales se caracterizan por la gran heterogeneidad y el escaso peso de los sectores intensivos en conocimiento, lo que tiende a reforzar las situaciones de desigualdad social. La heterogeneidad estructural contribuye a explicar la profunda desigualdad social de la región... ya que las brechas de productividad reflejan, y a la vez refuerzan, las capacidades de incorporación al progreso técnico, poder de negociación, acceso a las redes de protección social y opciones de movilidad ocupacional ascendente. En todas esas dimensiones, las mujeres enfrentan más dificultades que los hombres en el mismo nivel socioeconómico... (pp. 17,18)

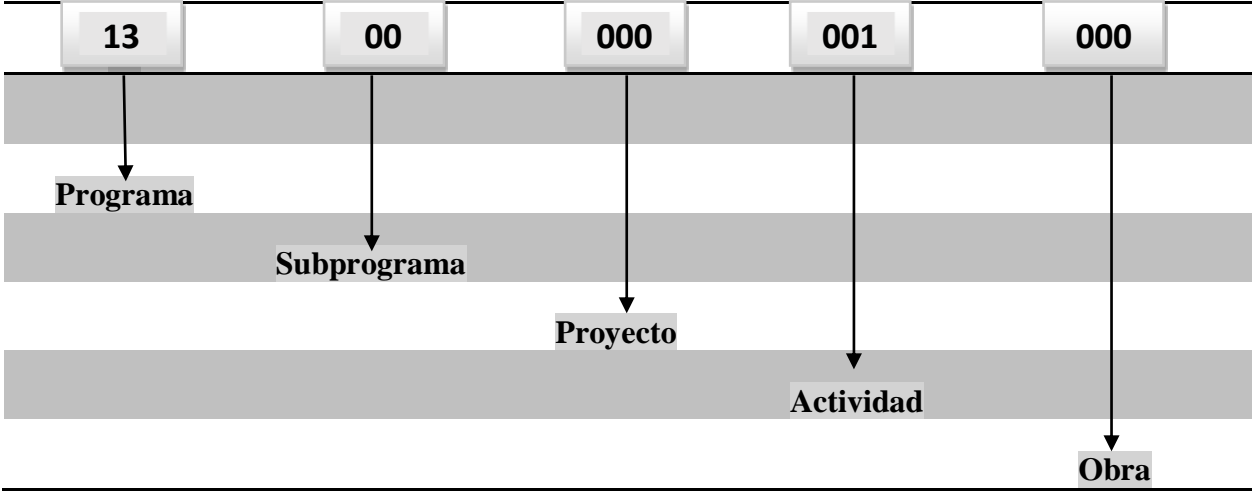
La normativa relacionada al clasificador temático de género permite que la SEPREM implemente un Catálogo de Ruta, que consiste en la codificación de un clasificador presupuestario con enfoque de género, a

través del cual se logra ordenar los elementos comprendidos como los ejes de la PNPDIM y PEO 2008-2023, de igual forma los beneficiarios de las acciones vinculadas al clasificador.

Las instituciones públicas cuyo mandato es ejecutar programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras a favor del desarrollo de las mujeres para dar cumplimiento a lo establecido en la Política, deben vincular las estructuras programáticas que corresponden al clasificador temático de género, como lo establece la normativa. Un presupuesto que no incluye programación para mujeres ayuda a dificultar el crecimiento económico de este sector lo que afecta a la población en general especialmente en los lugares en los que la mujer se considera como la jefatura del hogar por diferentes razones como por ejemplo la muerte de su pareja, la migración, el divorcio, entre otros. Un presupuesto con enfoque de género contribuye al desarrollo de las comunidades, a la visibilización del trabajo que la mujer realiza, para la orientación de los recursos de acuerdo con la realidad.

Existen formas de reconocer si un presupuesto lleva inmerso el enfoque de género o sea las asignaciones incluidas aseguran la equidad e igualdad entre hombres y mujeres, lo primero es la inclusión de productos, subproductos, actividades con diferenciación de datos o variables desgregadas para hombres y mujeres, porcentajes iguales en el reparto del

gasto público, si las partidas presupuestarias no fueron modificadas, y si la ejecución alcanzó el cien por ciento o sea que no fue trasladado ningún recurso presupuestario incluido con el objeto de ser utilizado en otro rubro diferente a aquellos de apoyo para el desarrollo de las mujeres que se habían considerado al inicio en la planificación. Se cuenta con políticas que incluyen la asignación de fondos del presupuesto para evaluar los resultados en la población beneficiada, y el impacto específico en hombres y mujeres. A continuación, se muestra un ejemplo de estructura programática para el clasificador temático con enfoque de género:



Esquema 2 Fuente: Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, SEPREM (2019)

En la estructura programática anterior se presenta una determinación de los bienes o servicios que se entregarán a la población a través de los programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras con su codificación correspondiente, por lo que es aquí donde debe vincularse al

clasificador presupuestario con enfoque de género. Sin embargo, la institución podrá vincular a nivel de renglón, cuando la estructura programática no responde en su totalidad al cumplimiento de la Política según lo establece el Manual elaborado por la SEPREM, en el año 2019.

La Secretaría Presidencial de la Mujer ha realizado varios esfuerzos con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de los mandatos establecidos en la normativa, sin embargo, el Estado es el garante en asegurar la inversión para el desarrollo de las mujeres, como afirma el Observatorio de Igualdad de Género, en el año 2013: “El cumplimiento, por parte del Estado, de los compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos, depende necesariamente del presupuesto gubernamental, que tiende a considerarse un elemento neutro respecto del género...” (p. 14). Los presupuestos afectan a las mujeres cuando el gasto no se etiqueta para estas, ya que puede suceder que sí se cuenta con recursos para las mujeres, pero no se visibilizan, no se ejecutan o se traslada para otros grupos.

De lo anterior expuesto y según información recabada del Ministerio de Finanzas Públicas se puede establecer que el proceso en relación con el clasificador temático consiste en que el ente rector que es la Secretaría Presidencial de la Mujer define el clasificador y lo remite a la Dirección Técnica del Presupuesto, esta lo registra en SICOIN y verifica las estructuras a marcar y solicitar a la Dirección Técnica del Presupuesto.

Posterior este realiza el marcaje de las estructuras con enfoque de género y asocia metas a rutas marcadas. Luego registra la distribución de beneficiarios según las características de sexo, edad y etnia. Registra objetivos, resultados y obstáculos del clasificador temático de género. Imprime los reportes y traslada al MINFIN que presenta los informes cuatrimestrales al Congreso de la República de Guatemala.

Con relación al poco avance que puede tener la implementación del clasificador temático de género en Guatemala y su vinculación al presupuesto, está el desconocimiento de la normativa que obliga a las instituciones públicas a aplicarlo. Se pueden dar dos situaciones, que no se incluya por pura discriminación a las mujeres, como por ejemplo que los responsables de la planificación y programación dentro de la institución sean personas poco sensibles al tema, y por otro lado que sea por ignorancia, como se estableció en párrafos anteriores, que existe la posibilidad que no se aplique en clasificador temático de género porque no se conoce la normativa relacionada.

Implementación del clasificador temático de género en el MAGA y MINECO

Se realizaron dos entrevistas con el objeto de verificar el conocimiento y aplicación del clasificador temático de género, dentro de dos Ministerios del Gobierno. Una de las personas entrevistadas, la Técnica en Planificación de la Unidad Especial de Ejecución de Equidad de Género del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ana Judith López, tenía completo conocimiento del clasificador, la segunda persona no lo conocía, pidió se obviar su nombre. A continuación, se incluyen las respuestas de la primera persona mencionada, con análisis realizado.

La primera pregunta fue si conocía el clasificador temático de género, a lo que respondió que, en las instituciones del Organismo Ejecutivo, existe poco conocimiento del mandato establecido y emanado de la Reforma a la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 13-2013, en el cual se establece el artículo 10, adicionar el artículo 17 Quáter, que de forma concreta hace referencia a la ejecución presupuestaria por clasificador temático, en este caso el de género. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, como el Ministerio de Economía -MINECO- son dos de los catorce Ministerios que han utilizado las herramientas de este clasificador y que han avanzado en la vinculación de algunas estructuras presupuestarias para visibilizar el accionar de sus

instituciones orientadas a la atención de mujeres, según el mandato de cada una de ellas. No se ha logrado que el presupuesto se elabore con enfoque de género ya que del presupuesto que este Ministerio tiene, son pocos los Programas dirigidos a mujeres, en su totalidad incluyen programas dirigidos a una colectividad total conformada por hombres y mujeres.

La segunda pregunta: conoce de la importancia de utilizar el clasificador temático de género en la institución: respondió que sí, que la importancia de la utilización del clasificador temático de género se manifiesta por la identificación, visibilización y cuantificación de las asignaciones presupuestarias que se destinan a promover la equidad de género y/o a beneficiar a las mujeres y niñas. La equidad de género basada en promover la reducción de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, en cuanto al acceso de los bienes y servicios que se brindan en las instituciones.

Además en relación al énfasis en beneficiar a las mujeres y las niñas, considerando que las brechas de desigualdad en diversas problemáticas del país, afecta en porcentajes mayores a dicho sector de la sociedad, por lo que se hace necesario adoptar medidas afirmativas orientadas a beneficiar a dicha población en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta lo establecido en las convenciones, tratados internacionales a los

cuales el Estado de Guatemala se ha comprometido a través de la suscripción y ratificación de los mismos, así como los instrumentos de Política Pública aprobados para atender de forma específica a estos segmentos de la población.

Con la utilización del clasificador temático de género, se contribuye a focalizar las acciones públicas como políticas, planes, programas, proyectos, actividades que apoyan la ejecución y el cumplimiento de implementación de la Gestión por Resultados, la Ley de Ingresos y Egresos del Estado, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y las Políticas o Estrategias Institucionales enmarcadas en la equidad entre hombres y mujeres y otras que han sido mencionadas.

La tercera pregunta versó sobre en qué año conocen y hacen uso del clasificador temático de género en la institución, respondió que en el MAGA desde el año 2011 se han hecho esfuerzos por utilizar el clasificador, al inicio de una forma temporal a través de lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, Decreto 54-2011. No se ha logrado la efectiva aplicación por los sujetos obligados, es decir, las entidades centralizadas y descentralizadas del Estado responsables de la ejecución presupuestaria; sin embargo es hasta el año 2013, con la Reforma a la Ley

Orgánica del Presupuesto, en la que se instaura en forma definitiva la obligatoriedad del uso, con el fin último de colocar el tema del desarrollo integral de las mujeres en el Presupuesto General de la Nación, lo que se considera una medida afirmativa para las mujeres. Se hace notar que el MAGA y MINECO afianzaron los esfuerzos que han hecho al hacer uso del clasificador, pero aún existe vacíos para el uso efectivo de lo dispuesto en la normativa guatemalteca.

La cuarta pregunta realizada fue cómo hace uso del clasificador temático de género en la institución: respondió que las instituciones -MAGA- y -MINECO- coinciden con la forma que han hecho uso del clasificador, de forma principal utilizando las herramientas creadas para ello, como el Manual para su uso, elaborado y socializado por la Secretaria Presidencial de la Mujer, así como de manera incipiente, lo instruido a través de las normas y aspectos importantes para la Formulación Presupuestarias, publicado en el Portal del Ministerio de Finanzas Públicas en donde se consigna que las instituciones responsables de la temática, deberán identificar las estructuras presupuestarias que den respuesta a los clasificadores temáticos y el realizar el marcaje respectivo, lo que debería de cumplirse.

Hacen uso de lo establecido en las Normas para la Formulación Presupuestaria en donde la norma 37 Registro de las asignaciones con enfoque de los clasificadores temáticos, instruye a las instituciones sujetas de la ley, que deberán identificar dentro de sus anteproyectos de presupuesto, las estructuras presupuestarias que den respuesta a los clasificadores temáticos estipulados en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, para lo cual deberán realizar el marcaje respectivo en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Se infiere de las respuestas que en ambas instituciones existe un débil y confuso lineamiento para el buen uso de la herramienta del clasificador temático, por lo que se han visto en la necesidad de analizar las rutas de abordaje posible con cada una de las instituciones rectoras de la temática, por una parte con la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Secretaria Presidencial de la Mujer, sin que hasta el momento se tenga una respuesta concreta a las dificultades planteadas. Ambas instituciones integran la Mesa de Desarrollo Rural a través de la cual han desarrollado diferentes acciones para la aplicación correcta del clasificador.

La pregunta cinco establecía qué obstáculos internos y externos identifica para el uso del clasificador temático de género: Respondió: de forma adicional a las debilidades en los lineamientos para el uso correcto del clasificador, existen otros obstáculos internos identificados por las dos instituciones en referencia, primero hay que considerar que existen dos fases, la fase de formulación que como bien se expuso con anterioridad los lineamientos no son concretos y el formato denominado DTP 13 que es el que se debe de utilizar para la planificar y programar lo vinculante de forma institucional al clasificador temático de género, no cuenta con el diseño adecuado para aplicar los componentes y subcomponentes y en la actualidad el código por eje de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, y la categoría a nivel del beneficiario y beneficiaria según el Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género.

Lo anterior se debe de registrar a más tardar el 15 de julio de cada año, es decir, esta fase es primordial debido a que es en la que la institución define con el anteproyecto del presupuesto, lo que se destinará en beneficio de las mujeres y las niñas. Otra debilidad del formato DTP 13 es que no consigna espacio para la descripción de la meta física que se planificará para la atención del año fiscal siguiente, junto con el monto presupuestario que se identifica dentro de las estructuras presupuestarias institucionales.

Es importante que el formato DTP 13 tenga el diseño adecuado para la armonización a lo descrito en el Manual del Clasificador Temático de Género, así como lo vinculante con las metas físicas y presupuesto identificado, para la segunda fase o fase de ejecución, se tiene una plantilla o formato de seguimiento especial del gasto, publicado en el sitio web del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual se debe de utilizar para dar cumplimiento a lo que establece la normativa en cuanto a la presentación de informes cuatrimestrales de la ejecución de los recursos asignados y orientados a dichas categorías presupuestarias. Los campos que son requisito de llenar e informar por la institución dentro de dichas plantillas, se vuelve un ejercicio inconsistente, si no se considera desde la consignación de información dentro del formato DTP 13, debido a que, para dar un monitoreo y seguimiento adecuado, el proceso debe de estar articulado desde la planificación y programación.

Con relación a la pregunta seis sobre si considera que lo establecido en la normativa guatemalteca sobre el uso del Clasificador Temático de Género se cumple dentro de la institución, respondió que las instituciones cumplen de forma parcial. Lo que reporta cada una, refleja un porcentaje mínimo del presupuesto vinculado a dicho clasificador, lo anterior debido a que adujeron que las instituciones rectoras en la temática no han considerado las características diferentes y particulares de cada una de las

dependencias del Organismo Ejecutivo, asimismo los lineamientos que emiten dichas instancias son de forma considerada débiles, esto porque como bien se ha mencionado antes, los presupuestos se deben orientar para el establecimiento de prioridades enmarcados en proveer los medios de acceso a los sujetos identificados en las diferentes políticas públicas como población en situación de vulnerabilidad entre estos niños, niñas, mujeres, indígenas, discapacitados, personas de la tercera edad, entre otras.

En este caso específico el clasificador temático de género es un medio para dar cumplimiento a las acciones establecidas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, sin embargo, dicho instrumento también es un marco orientar amplio, que debe de ser analizado de manera cuidadosa para poder identificar la población elegible por cada una de las instituciones y poder cuantificar y ubicar de forma geográfica a las mujeres sujetas de la atención.

En la séptima pregunta se cuestionó sobre si son útiles los instrumentos y herramientas técnicas creadas para el uso del clasificador temático de género. A lo que respondió que los instrumentos y las herramientas técnicas elaboradas para hacer uso del clasificador temático de género son generalizadas y homogéneas, no consideran la particularidad del mandato y funcionamiento de cada una de las instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo como los ministerios, secretarías, fondos y demás

instituciones autónoma y semiautónomas, por lo que deberían ser mejoradas y adaptadas más a las necesidades de cada una de las dependencias, para que en realidad sean útiles.

En la pregunta ocho se cuestionó sobre si la información reportada por la institución a través de las herramientas técnicas para el uso del clasificador temático de género logra visibilizar el total de beneficios que se brinda a la población objeto de la atención: Respondió: en cuanto a la información que se reporta por las instituciones a través de la vinculación que realizan a través del clasificador temático de género, solo se logra visibilizar un porcentaje mínimo de atención. Con esto se pueden dejar de reportar varias acciones que se ejecutan dentro de los dos ministerios y que es de gran apoyo ya sea directo o indirecto a la población objeto de beneficiar a través de dicho clasificador.

Pregunta nueve, recibe asesoría o asistencia técnica por parte de las instituciones rectoras del tema: respondió que de forma regular la asesoría técnica que se recibe de la institución rectora –SEPREM- se da una o dos veces al año, y la información que brindan es débil y repetitiva en cuanto a lo dispuesto en el Manual para el Uso del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género. Lo anterior deja a las instituciones con vacíos en cuanto al uso efectivo de las herramientas, tampoco existe una

retroalimentación por parte de la SEPREM para las diversas interrogantes técnicas que se plantean en dichos espacios de asesoría técnica.

La asistencia técnica que se debería brindar a cada una de las instituciones tampoco es efectiva, considerando que la SEPREM, no cuenta con el personal profesional y técnico para acompañar a todas las instituciones que requieren o demandan de sus servicios y es débil el conocimiento de su personal profesional y técnico, por la alta rotación que tienen en dicha institución.

Un hallazgo obtenido de las respuestas y análisis realizado durante los cuestionamientos presentados es que se ha observado que no se cuenta con un reglamento de la Ley del clasificador temático de género en específico. En las normas se establece la obligatoriedad del uso del clasificador, lo relativo al ente rector, a su vinculación, sin embargo, ayudaría en gran medida la existencia de un reglamento que indique todo lo que no se establece en la ley.

Con relación a la implementación del clasificador temático de género en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en el Ministerio de Economía y conforme al informe anual, periodo de enero a diciembre 2017, en el año 2016 se vincularon cinco instituciones de la administración central al área socio cultural, en este año se vinculó el Ministerio de

Economía, MINECO. También lo hicieron los Ministerios de Desarrollo Social, de Educación, la SEPREM, y la Secretaria de Bienestar Social.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se vinculó al Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género por primera vez en el año 2017. De igual manera lo hicieron los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Energía y Minas, de Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnologías. De igual hicieron la vinculación al área política, jurídica, al área de administración-servicios y otros, y algunas otras se vincularon a multiareas y actividades diversas.

Se realizó el análisis de la información aportada a través de las plantillas entregadas por el MINFIN de los Ministerios de Economía y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2017 y 2018. En el primer cuatrimestre del 2017, de 17 instituciones públicas que presentaron informe solo se encuentra el MAGA no así el Ministerio de Economía. El MAGA vinculó acciones al área económica y sociocultural en el año 2017 y el MINECO a las áreas económica, sociocultural, jurídica y de administración, servicios y otros en el año 2016 y al área económica y sociocultural en el 2017, según lo establecido en el Informe periodos enero a diciembre de 2017 de la SEPREM.

Lo presentado por el MAGA es el informe Analítico de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al periodo de enero a abril del año 2017, no contiene el informe por clasificador temático, no ha utilizado la plantilla facilitada por el MINFIN. En la información no hay desagregación de datos relacionados a cuantas mujeres y hombres fueron beneficiadas, tampoco presenta el gasto presupuestario específico para mujeres.

En el segundo cuatrimestre del año 2017, presentaron su informe 65 instituciones públicas, entre estas no están ni el MAGA ni el MINECO. En el tercer cuatrimestre del año 2017 presentaron 47 instituciones públicas, entre estas sí presentaron el MINECO y el MAGA. Según datos obtenidos de la entrevistada el MAGA en el 2017 vinculó Q32, 784,085.53 mientras que en el año 2016 no vinculó ningún presupuesto a la PNPDIM. MINECO en el año 2017 vinculo Q19, 829,620.29 mientras que en el año 2016 vinculo Q990, 730.00. El aumento en lo vinculado pudo darse como resultado de la orientación y a la asistencia técnica que proporciono el ente rector. Si se suman todo lo programado inicial de los productos da 103,346, al sumar lo vigente anual: 108,862; y ejecutada acumulada: 101,634. Para un total de 19,337 personas atendidas de las cuales de 11,011 son mujeres beneficiadas y 8,326 son hombres.

Con relación al informe presentado por MINECO se establece que sí utilizó la plantilla proporcionada por MINFIN. Incluye como objetivo responder al principio de equidad de género en las políticas, programas y proyectos del Ministerio de Economía, que satisfagan de forma progresiva las necesidades de las mujeres y la asignación de recursos para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades. Incluye datos de número de programa, cero subprogramas y actividades.

Con número correlativo de 9 acciones, incluye lo programado inicial, vigente anual y ejecutada acumulada. Entre los productos: personas capacitadas e informadas y fomento de la cultura por la competencia; personas capacitadas sobre política y fomento de la cultura por la competencia; personas informadas sobre política y fomento de la cultura por la competencia. Otro producto señalado es el de personas individuales y jurídicas beneficiadas con servicios de registro de garantías mobiliarias, entre otros. En este informe incluye dentro de los obstáculos encontrados la poca participación de mujeres que tienen relación con temas de microfinanzas y garantías mobiliarias.

Con relación al MAGA para el segundo semestre incluye como producto mujeres con prácticas del hogar mejoradas. En el segundo semestre se atendió a 138,994 mujeres a través de la capacitación y asesoría técnica para la implementación de buena práctica en el hogar y aprovechamiento de productos agropecuarios. Incluye todas las casillas de la plantilla con datos, en cuanto a la ejecución financiera inicial tiene, Q1326, 000.00, vigente Q47, 380,117.00 y ejecutado: Q45,819,289.19. El MAGA no cuenta con centros de costo a nivel municipal, lo que dificulta poder registrar la información financiera a ese nivel de detalle.

En el primer semestre del 2017, se atendieron 116,832 mujeres a través de la capacitación y asesoría técnica para la implementación de buenas prácticas del hogar y el aprovechamiento de productos agropecuarios. Al segundo semestre del año 2017, se atendió 138,994 mujeres a través de la capacitación y asesoría técnica para la implementación de buenas prácticas del hogar y el aprovechamiento de productos agropecuarios.

Se tienen los informes del primer cuatrimestre del año 2018 de 35 instituciones públicas entre las cuales no se encuentra ni MINECO ni MAGA. Sin embargo, se cuenta con el informe del mes de enero a diciembre de 2018, con una asignación de Q1,326,000.00 para apoyo al Mejoramiento del Hogar, apoyo a la agricultura familiar, apoyo al mejoramiento del hogar Asignado: Q1,326,000.00; Modificaciones: Q

1,470,255.00; Vigente: Q2,796,255.00; Compromiso: Q2,368,145.42; Devengado: Q2,329,145.42; Pagado: Q2,329,145.42; Porcentaje de ejecución: 83.30%.

Lo escrito en los dos párrafos anteriores muestran que el MAGA, pese a que no aparece en los informes del primer cuatrimestre del año 2018, ejecutó en algún otro periodo del año a través del Programa Mejoramiento del Hogar y de Agricultura Familiar que está presente en todos los municipios de Guatemala a través de la extensión rural, y al que se asignó presupuesto el cual reveló una ejecución alta de un 83.30 % pese a las modificaciones que se hicieron al presupuesto. En este rubro se observa que de un gran total de presupuesto con el que cuenta el MAGA es una cantidad mínima la designada para estos programas dirigidos especialmente a mujeres.

Con relación a los datos anteriores se observa que dentro de las plantillas presentadas por ambos ministerios aún falta información necesaria para la toma de decisiones de parte de las autoridades correspondientes. Al inicio se planteó el problema de las modificaciones presupuestarias, en el caso del MAGA se dio la modificación del presupuesto en cuanto a que el mismo mostraba partidas presupuestarias dirigidas a programas para las mujeres, sin embargo, al final se observa que esos fondos fueron trasladados a otros rubros. En el año 2018 se trasladaron para la

emergencia que suscitó de la erupción del volcán de Fuego según lo indicado por la técnica entrevistada. Otra partida presupuestaria que el MAGA había considerado en vinculación del clasificador temático con enfoque de género del MAGA y MINECO periodo 2017- 2018.

En el año 2017, las instituciones de la Administración Central que vincularon algunas estructuras programáticas dirigidas a mujeres, MAGA y MINECO, evidenciaron en el orden respectivo un 3.14% y 3.05%, porcentajes del presupuesto vinculado al clasificador temático de género; para el año 2018 de igual manera evidenciaron 2.39% y 3.55%. Datos que muestran la poca orientación de recursos presupuestarios para programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras dirigidos a las mujeres.

Los porcentajes identificados presentan variaciones tendientes a disminuir e incrementar entre los años analizados; en el caso del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en el año 2017 tuvo un presupuesto total aprobado por Q 1,085,300,000.00 y vinculado de modo exclusivo a mujeres por un monto de Q 34,098,746.00 que representa como se mencionó un 3.14%; en cuanto al año 2018, se evidencia un incremento en el presupuesto total aprobado por Q 1,482,765,022.00 y un incremento en el monto presupuestario vinculado al beneficio exclusivo de las mujeres por Q 35,378,837.00 lo que representa un 2.39% vinculado al clasificador

presupuestario con enfoque de género. Los datos fueron otorgados por la persona entrevistada.

Los presupuestos destinados a ser vinculados al clasificador temático de género por parte del MAGA han sido de mínima evidencia pese a los esfuerzos del mecanismo de género interno del Ministerio que ha brindado asesoría técnica permanente a sus unidades ejecutoras, así como a la Dirección de Planeamiento y Unidades Financieras Centralizadas y Descentralizadas. Aún se tienen retos importantes para lograr visibilizar los presupuestos que ejecuta de modo directo en beneficio de las mujeres. Según algunos análisis que se han realizado, de forma específica el programa presupuestario, Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, ha evidenciado que el 70% de la población que beneficia el Ministerio son mujeres, con la entrega de bienes y servicios y que según estimaciones realizadas ascienden de forma aproximada a Q 185,000,000.00; lo que demuestra que se ha dejado de vincular al Clasificador Temático de Género un 10.15% del presupuesto dirigido a beneficiar a las mujeres rurales de modo particular, según lo informado por la experta entrevistada. Como se logra determinar, las herramientas dadas al momento para hacer uso efectivo de lo establecido en la Ley del Presupuesto, en cuanto al uso del clasificador temático de género deben

de fortalecerse para que en realidad cumpla con el objeto para lo que fue creado.

Situación similar sucede en el Ministerio de Economía que para el año 2017 el presupuesto total aprobado y asignado fue de Q 679,700,000.00 y lo vinculado al clasificador temático de género fue por un monto de Q 20,750,926.00 lo que representa un 3.05%; la situación de reajustes presupuestarios se vio reflejado en la asignación presupuestaria para el año 2018 realizada al MINECO, a quien le fue aprobado un presupuesto total de Q 387,381,578.00, afectando de igual manera la vinculación al clasificador temático de género por un monto de Q 13,758,330.00, un disminución aproximada de Q7,000,000.00 respecto al año anterior.

Pese a la información financiera vista en ambos casos analizados, el total de mujeres beneficiadas en forma específica no se logra evidenciar en las páginas oficiales de información pública consultadas en el Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Finanzas Públicas. Tampoco se encuentra la información en las páginas de consulta de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

El siguiente cuadro muestra el porcentaje de vinculación del presupuesto para mujeres en relación con el presupuesto total de los Ministerios. Es un 2.39 % para el MAGA y un 3.55% para el MINECO, Son porcentajes

mínimos, que permiten visibilizar aun la falta de compromiso en cuanto a apoyar a los grupos vulnerables, en este caso el de las mujeres.

INSTITUCIÓN	Presupuesto Total por Ministerio		Vinculación al Clasificador Temático de Género		Porcentaje del presupuesto vinculado al Clasificador Temático de Género	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q 1.085.300.000,00	Q 1.482.765.022,00	Q 34.098.746,00	Q 35.378.837,00	3,14	2,39
Ministerio de Economía	Q 679.700.000,00	Q 387.381.578,00	Q 20.750.926,00	Q 13.758.330,00	3,05	3,55

Fuente: Ana Judith López (2019)

Inclusión de las unidades de género en la programación y planificación presupuestaria de las instituciones obligadas, presupuesto con enfoque de género.

Existen mecanismos que podrían asegurar la implementación del presupuesto a favor de las mujeres y desafíos para la aplicación del clasificador temático de género, entre estos están las auditorías de género, los cuales Bárbara Krug e Irene Van en la obra del instituto vasco [s.f] “mencionan y defienden su utilidad como un instrumento para analizar el verdadero impacto de los presupuestos en relación con hombres y mujeres” (p.132). Existen políticas presupuestarias en algunos gobiernos que no incluyen el enfoque de género, se muestran indiferentes ante las necesidades y situaciones reales de las mujeres, se sabe que a nivel

mundial las mujeres siempre se encuentran en situación de vulnerabilidad e inferioridad en comparación a la situación del hombre en los diferentes espacios, entre estos, educación, empleo, salud, etc.

Otro mecanismo son los registros estadísticos, que muestren de forma cuantitativa la ejecución presupuestaria y los resultados alcanzados, en relación con los programas, subprogramas, proyectos u obras orientadas a hombres y mujeres como beneficiarios. Esto permitirá reorientar los recursos en caso sea necesario y mostrar el avance de desarrollo de los grupos atendidos. Las estadísticas son herramientas que permiten convencer a otros de lo que se quiere demostrar.

Están los informes periódicos que muestren el avance, los resultados y el cumplimiento de los mandatos legales sobre la aplicación y vinculación del clasificador temático de género por parte de las diferentes instituciones públicas. La SEPREM es el ente que debe dar seguimiento a que las instituciones públicas presenten sus informes como lo ordena la normativa jurídica incluida dentro de esta investigación. Estos informes pretenden mostrar la ausencia de partidas presupuestarias aplicadas a beneficiar a las mujeres, y la diferencia de la asignación del gasto entre hombres y mujeres. Es importante no hacer énfasis en el número de beneficiadas o beneficiados sino en el beneficio específicamente.

De igual forma otro mecanismo que podría asegurar la implementación del clasificador es la rendición de cuentas de las instituciones públicas que a través de sus unidades de planificación, control y evaluación cuenten con mecanismos que permitan visibilizar sus avances en esta materia o bien reprogramar y tomar medidas para dar cumplimiento a la normativa que obliga la implementación del clasificador temático de género.

Las direcciones, departamentos o unidades de géneros o de la mujer de las instituciones públicas según lo establecido dentro de su normativa, tienen como mandato velar porque se realicen acciones en beneficio de las mujeres. Dentro de ello está la supervisión e identificación dentro del presupuesto de los programas, subprogramas, proyectos y obras que estén destinadas para las mujeres, coordinar con la dirección de planificación para que sean incluidas y vinculadas a los ejes de la Política.

Para asegurar la implementación del clasificador con enfoque de género también se tiene como mecanismo la auditoria que la Contraloría General de Cuentas debe realizar, que a la fecha no se ha dado. La entidad rectora en relación con el clasificador temático de género, la SEPREM, tiene como mandato orientar y capacitar a las unidades planificadoras y las unidades de género de las diferentes instituciones del estado, y de dar a conocer todo lo relacionado a esta materia.

Los presupuestos y las decisiones que se toman en relación con lo que incluyen los presupuestos no son neutrales, están definidos para los grupos a los que van dirigidos, reconociendo la problemática de cada población a ser atendida. Afirma Laura Aguilera (2016) que:

Los presupuestos son el vehículo por el cual se asignan los recursos públicos en las diferentes funciones, políticas y programas de los gobiernos. Con ellos se determina el acceso de los ciudadanos a bienes y servicios, estableciendo mecanismos de distribución y de inclusión social. En este sentido, las decisiones y actividades en torno a los presupuestos no son neutrales al tema de la equidad de género, debido a que tanto hombres como mujeres ocupan posiciones económicas y sociales diferentes en la sociedad (PNUD, 2010), y contribuyen al desarrollo de esta de distinta forma. Así pues, la política fiscal tiene efectos diferenciados entre hombres y mujeres (CEPAL, 2012). La experiencia en diferentes regiones del mundo ha demostrado que la estrategia central para avanzar en el tema de los derechos de la mujer consiste en incorporar el enfoque de género en la distribución de recursos públicos a través del presupuesto. (p. 8)

Los presupuestos con enfoque de género son instituciones que pueden ayudar al desarrollo del país a través de reflejar y mostrar la desigualdad en la distribución del gasto público entre las diferentes poblaciones o grupos poblacionales en Guatemala, considerando a las más vulnerables como una prioridad, ya que al ser atendida de contribuirá al desarrollo del país, entre estas las mujeres. De igual forma pueden ser utilizados para hacer reflexionar a los responsables de la estructuración del presupuesto sobre la importancia de distribuir de una mejor manera, con equidad, el gasto público Al ser analizados se observa que existe una gran diferencia entre el gasto público asignado a hombres y el asignado a mujeres.

Entre los desafíos para la implementación del clasificador temático de género está el total cumplimiento de la normativa que regula esta materia y la verificación, supervisión y auditoría para que los mandatos se cumplan de acuerdo con lo establecido en la misma, y que sea a nivel de todas las instituciones públicas y no únicamente unas pocas. Otro desafío es verificar que las instituciones conozcan los mecanismos y procesos necesarios para la etiquetación del presupuesto con enfoque de género.

Conclusiones

Las instituciones públicas realizan sus presupuestos de forma neutral, no identifican a aquellos sectores con mayor vulnerabilidad. Según la técnica en planificación de la Unidad de Género del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA, Ana Judith López, esto ha afectado a que no se dé cumplimiento a cabalidad a la normativa que obliga el uso del clasificador temático de género y que incluye procesos claros para su inclusión. El Estado de Guatemala ha presentado avances en materia de derechos humanos de las mujeres entre estos la incorporación del artículo 17 Quáter en la Ley Orgánica del Presupuesto y su respectiva Ley Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado a partir del 2014. Es la Secretaría Presidencial de la Mujer como ente rector, la que debe velar porque se cumpla la norma y las instituciones públicas deben incluir dentro del presupuesto rubros dirigidos a las mujeres para cumplir con lo establecido en la normativa en relación con el clasificador temático de género.

Existen herramientas como el Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, la Guía de Estructura Presupuestaria, el Catálogo de Ruta de un Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género; y

mecanismos como el formulario DTP 13 para planificar y programar lo vinculante de forma institucional al clasificador temático de género, las plataformas informáticas que el Ministerio de Finanzas pone a disposición de las instituciones públicas para reportar las estructuras presupuestarias que se vinculen con la PNPDIM, el módulo disponible en el SICOIN para el correcto uso de este clasificador. Existe también información suficiente dentro del portal del Ministerio de Finanzas, que orienta el uso del clasificador temático de género, está la Secretaria Presidencial de la Mujer –SEPREM- ente rector y responsable de orientar y capacitar sobre su uso y su implementación y que ha creado la Guía y el Manual que direcciona la aplicación y vinculación del clasificador. Es necesario que la Contraloría General de Cuentas audite el cumplimiento de la norma y que se formule y apruebe un reglamento para su aplicación.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Ministerio de Económica han tenido varios avances en relación con el uso del clasificador temático de género entre estos que ambas instituciones realizaron durante el periodo 2017-2018 la vinculación de programas, subprogramas, actividades con productos para las mujeres a sus presupuestos, como por ejemplo mujeres con buenas prácticas del hogar mejoradas, entrega de alimentos a jefas de hogar por acciones realizadas para el desarrollo de la comunidad, entrega de insumos para huertos

familiares a jefas de hogar en alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria, entre otros. Esto permitió la visibilización dentro de sus estructuras programáticas de los presupuestos etiquetados para beneficiar a las mujeres. Sin embargo, en relación con el total del presupuesto y beneficio para otros grupos, el porcentaje de los rubros para las mujeres aún es mínimo, en el caso de MAGA, en el año 2018 fue del 2.39 % y del MINECO el 3.55%, según indicó la experta entrevistada, Ana Judith López. En el MAGA no ejecutaron todo el presupuesto que había sido dirigido a las mujeres debido a modificaciones presupuestarias que se realizaron durante los periodos analizados según los reportes analíticos del Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Publicas para el periodo analizado.

Referencias

Libros

Aguilera, Laura. (2016) *Enfoque de Género en Proyectos de Presupuestos Subnacionales*. Recuperado de <file:///C:/Users/Familia/Downloads/329892575-Enfoque-de-Genero-en-Proyectos-de-Presupuestos-Subnacionales.pdf>

Bernal, Cesar Augusto (2006). *Metodología de la investigación*. Tercera edición. 286pp. Recuperado de https://www.academia.edu/25497606/Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n

Güezmes, Ana. (2014). *La Plataforma de Acción de Beijing: Inspiración y compromiso entonces y ahora*. Recuperado de <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/10/plataforma-accion-de-beijing-ana-guezmes>

Instituto Vasco de la Mujer, Emakunde. [s.f]. *Presupuestos Públicos en Clave de Género*. Eusko. Gobierno Vasco. Recuperado de http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/index/assoc/ivascomu/jer0006.dir/ivascomujer0006.pdf

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2013) *El Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) en México: Un avance para garantizar la autonomía de las mujeres.* CEPAL. Recuperado de <https://oig.cepal.org/sites/default/files/lgastoetiquetadoparalasmujeresenmexicoesp.pdf>

Legislación

Congreso de la República de Guatemala (2013). Decreto 13-2013. *Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.* Publicado en Diario de Centroamérica. No. 29 tomo CCXCVIII, del 11 de noviembre de 2013. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1997). Decreto 101-97. *Ley Orgánica del Presupuesto.* 16 de octubre 1997. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2009). *Iniciativa 4105 que dispone aprobar Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diez.* (2010). Dictamen.

Comisión Ordinaria de finanzas públicas y moneda. Fecha de conocimiento en el pleno: 10 septiembre, 2009. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2011). Decreto 54-2010. *Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once*. 1 de enero de 2011. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2016). Decreto 50-2016. *Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete*. Publicado en Diario de Centroamérica. No. 20 tomo CCCVI, del 29 de noviembre de 2016. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2018). Decreto 25-2018. *Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019*, Publicado en Diario de Centroamérica. No. 23 tomo CCCXI del.27 de noviembre de 2018. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1999). Decreto 7-99. *Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer*, 9 de marzo de 1999. Guatemala.

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto (2017). Acuerdo Ministerial 379-2017. *Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala*. 6ª edición. 29 de diciembre de 2017. Guatemala.

Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-. (2017). *Normas para la Formulación Presupuestaria 2018-2022, Norma 37*. Guatemala.

Plantilla Clasificadores Temáticos, MINFIN. Recuperado de http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/presupuestopresentaciones/plantillasclasificadores_tematicos.xls

Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- (2007). Acuerdo Gubernativo 570-2007. *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023*. 13 de diciembre 2007. Guatemala.

Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-. (2018). *Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, con base en la PNPDIM y PEO 2008-2023*. Guatemala.

Artículos obtenidos de internet

Ministerio de Finanzas Publicas, (2018) Clasificadores *Temáticos Artículo Informes Temáticos 2018, 107, 2016* Guatemala. Recuperado de <http://www.minfin.gob.gt/index.php/ clasificadores-temáticos> Naciones Unidas, (1996)

Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección Técnica del Presupuesto *Guía Clasificadores Temáticos Artículo 17 Quáter Decreto Número 101-97.* (2014) [presentación] Guatemala. Recuperado de <http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/presupuestopresentaciones/ guiaclasificadorestematicos.pdf>

Ministerio de Finanzas Publicas, *Plantilla de Clasificador Temático 1 Enfoque de Género* Recuperado de <http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/presupuestopresentaciones /plantillasclasificadorestematicos.xls>

Naciones Unidas. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.* (1995). Nueva York. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/ Beijing%20full%20report%20S.pdf>

ONUMujeres. *Conferencias mundiales sobre la mujer*. (2019). Washington, DC. Recuperado de: <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

Secretaría Presidencial de la Mujer, *Clasificador Presupuestario de Genero* (2011). Guatemala. [s.e] .Recuperado de <http://www.minfin.gob.gt/images/downloads/presupuestocapacitaciones/doc2.pdf>

Secretaría Presidencial de la Mujer, SEPREM (junio2018). *Informe Anual, periodo de enero a diciembre 2017, Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, con base en la PNPDIM y PEO 2008-20023*. Guatemala. El autor. Recuperado de: <http://seprem.gob.gt/wp-content/uploads/Informe-CPEG.pdf>

XII Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2013). *Mujeres en la economía digital Superar el umbral de la desigualdad*. LC/L.3666(CRM.12/3). 2013-579 Naciones Unidas. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/16561/1/S2013579_es.pdf